

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio DGAJEPL/787/2025 del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla.	9799
2. Oficio CJ/SJCAE/DGALE-DPC/490/2025 del Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla.	1840-SEPF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.

I. Alegatos Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios de cuenta, suscritos por el Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso y el Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno, ambos del Estado de Puebla, cuyas personalidades se encuentran reconocidas en autos, por medio de los cuales **formulan alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

II. Cierre de instrucción. En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan sus alegatos. Por tanto, al no haber trámite pendiente por solventar, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero de la Ley Reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

III. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2025

habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

